



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1734-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 18 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 764-2019-UNHEVAL-AL, del 05.DIC.2019, emite opinión legal sobre las renunciaciones formuladas por los ex servidores CAS: Ivo Jesús Zevallos Salazar, José Antonio Nieto Custodio, Pool Marcel Lozano Torres, Olga Nancy Ramírez y Henry Jeferson Carrillo Campos; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante Proveído N° 10372-2019-UNHEVAL, el Rectorado solicita a esta Oficina de Asesoría Legal opinión legal respecto a las renunciaciones formuladas por los ex servidores CAS: Ivo Jesús Zevallos Salazar, José Antonio Nieto Custodio, Pool Marcel Lozano Torres, Olga Nancy Ramírez Rodríguez y Henry Jeferson Carrillo Campos, al cargo en la cual se han venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Mediante Carta de Renuncia presentado en fecha 02 de diciembre de 2019, el ex servidor Ivo Jesús Zevallos Salazar presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 03 de diciembre de 2019.
- 2.3 Con Escrito presentado en fecha 29 de noviembre de 2019, el ex servidor CAS José Antonio Nieto Custodio formula su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 01 de diciembre de 2019.
- 2.4 A través del Escrito presentado en fecha 02 de diciembre de 2019, el ex servidor CAS Pool Marcel Lozano Torres presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 03 de diciembre de 2019.
- 2.5 Por Carta N° 001-2019-ONRR presentado en fecha 02 de diciembre de 2019, la ex servidora CAS Olga Nancy Ramírez Rodríguez postula su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 02 de diciembre de 2019.
- 2.6 Mediante Carta N° 001-2019-HJCC presentado en fecha 02 de diciembre de 2019, el ex servidor CAS Henry Jeferson Carrillo Campos presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, a partir del 03 de diciembre de 2019.
- 2.7 De lo que se advierte, que las solicitudes guardan conexión; por consiguiente y, con el propósito de que se les trámite en un mismo expediente y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a acumular las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: Ivo Jesús Zevallos Salazar, José Antonio Nieto Custodio, Pool Marcel Lozano Torres, Olga Nancy Ramírez Rodríguez y Henry Jeferson Carrillo Campos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."
- 2.8 Por Informe N° 748-2019-UNHEVAL-URHJ, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre lo peticionado por los ex servidores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 2.9 Es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 2.10 De conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."
- 2.11 En virtud, a las renunciaciones voluntarias efectuadas por los ex servidores CAS al cargo en la cual se han venido desempeñando, es pertinente aceptar dichas renunciaciones, con efectividad al 03 de diciembre respecto al ex servidor Ivo Jesús Zevallos Salazar, al 01 de diciembre concerniente al ex servidor José Antonio Nieto Custodio, al 03 de diciembre referente al ex servidor Pool Marcel Lozano Torres, al 02 de diciembre respecto a la ex servidora CAS Olga Nancy Ramírez Rodríguez, y por último, al 03 de diciembre referente al ex servidor CAS Henry Jeferson Carrillo Campos, exonerando del plazo de ley a los ex servidores de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por los ex servidores no implica de modo alguno eximirlos de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidores CAS de la UNHEVAL.
- 2.12 De conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector, entre otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; bajo esa premisa normativa, corresponde al Rectorado resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, se **EMITA** la resolución rectoral correspondiente disponiendo se **ACUMULE** las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ y HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2. Que, se **EXONERE DEL PLAZO DE LEY** a los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ y HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad.
- 3.3. Que, se **ACEPTE** la renuncia voluntaria formulada por los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ y HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 03 de diciembre, al 01 de diciembre referente al segundo, al 03 de diciembre concerniente al tercero, al 02 de diciembre respecto al cuarto, y concerniente al último al 03 de diciembre.
- 3.4. Que, se **EXPRESA** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores CAS por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3.5. Que, los ex servidores CAS cuya renuncia se tiene por aceptada, deberán de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N°10470-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR** las solicitudes presentadas por los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, dado que guardan conexión entre sí, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXONERAR DEL PLAZO DE LEY** a los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por los ex servidores CAS: **IVO JESÚS ZEVALLOS SALAZAR, JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, POOL MARCEL LOZANO TORRES, OLGA NANCY RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y **HENRY JEFERSON CARRILLO CAMPOS**, al cargo en la cual venían desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad respecto al primero al 03 de diciembre, al 01 de diciembre referente al segundo, al 03 de diciembre concerniente al tercero, al 02 de diciembre respecto al cuarto, y concerniente al último al 03 de diciembre; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **EXPRESAR** a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a los ex servidores CAS mencionados, por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER** que, los ex servidores CAS cuya renuncia se tiene por aceptada, deberán de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad;
- 6° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-OPyP-UP
URH-SUEyC-SURPyC- SUBP-SUAdq.
Interesados-Archivo

Firma
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL